

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 326-2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 13 DE JULIO DE 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1780-2023, presentado con fecha 02 de marzo de 2023, por el [Nombre], señalando domicilio en [Domicilio], quien solicita la Compensación de los pagos realizados en exceso al cancelar el Impuesto Predial del ejercicio 2022 (3° trimestre) y Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 (3° trimestre) por duplicado en su cuenta con código de contribuyente N° [Código];



CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en determinar si efectivamente el [Nombre] pagó por duplicado el Impuesto Predial del ejercicio 2022 (3° trimestre) y Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 (3° trimestre) en su cuenta en consecuencia, deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, nos señala que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1) Compensación automática, 2) Compensación de oficio y 3) Compensación a solicitud de parte;

Que, de la revisión del estado de cuenta del [Nombre] se pudo apreciar que el recurrente canceló por duplicado el Impuesto Predial del ejercicio 2022 (3° trimestre) y Arbitrios Municipales del ejercicio 2022 (3° trimestre), por un total de S/ 430.81 (Cuatrocientos treinta con 81/100 Soles);

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos en exceso en la cuenta del recurrente, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PAGÓ	DEBIÓ PAGAR	SALDO A FAVOR
	Impuesto Predial del periodo 2022 (3° trimestre)	63.62	31.44	32.18
	Arbitrios Municipales del periodo 2022 (3° trimestre)	367.19	170.93	196.26
	TOTAL			228.44

Que, la [Nombre] de fecha 13 de junio de 2023, confirma el pago duplicado como se aprecia en el cuadro precedente; asimismo, dicha Unidad señala que no se registra cheque o transferencia a nombre del recurrente ni a nombre de algún representante, por lo que se desprende que no hubo devolución alguna;

Que, estando a mérito de lo expuesto en el [Nombre] de fecha 01 de julio de 2023, donde se opina que corresponde declarar procedente lo solicitado;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el [Nombre], reconociéndole un saldo a favor por la cantidad de S/ 228.44 (Doscientos veintiocho con 44/100 Soles), monto que servirá para COMPENSAR EN PARTE las obligaciones tributarias pendientes de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

ARTÍCULO TERCERO: La Administración Tributaria se reserva el derecho a fiscalización posterior de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 62° del T.U.O. del Código Tributario.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
MIGUEL F. ROA VILLAVICENCIO
GERENTE